



Ayuntamiento de Montánchez

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA PARA LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD A DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2017/18 EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de las pruebas para la selección y provisión con carácter de personal laboral temporal de 1 puesto de formador/a para el municipio de Montánchez.

Los programas a impartir son:

Modalidad A:

P03: Programa inicial de Educación Secundaria. F.F.*: CA, Localidad de Desarrollo: Montánchez.

P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. F.F.*: TE, Localidad de Desarrollo: Montánchez.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

- A. Período de contratación: desde la fecha de la firma del contrato laboral, tras recibir autorización por parte de la Delegación Provincial de Educación, hasta el fin de los Programas objeto de esta convocatoria.
- B. Retribuciones: de acuerdo con los programas impartidos.
- C. Jornada Laboral: la prestación del servicio se hará en régimen de jornada parcial de 10 horas semanales por programa, de lunes a viernes.
- D. Bolsa de trabajo: se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as por orden de puntuación.
- E. El personal seleccionando tendrá la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
- F. La contratación del personal que resulte seleccionado en este proceso selectivo quedará supeditada a que haya el número suficiente de alumnos/as para desarrollar los programas objeto de esta convocatoria.
- G. El personal seleccionado tendrá un carácter itinerante, teniendo que desplazarse a las localidades cuyos programas tenga que impartir.



Ayuntamiento de Montánchez

TERCERO.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Para poder optar a las plazas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 2.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.
- 3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- 4.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 5.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 6.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

Modalidad A:

- 1.- Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.



Ayuntamiento de Montánchez

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente procedimiento de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Montánchez y se presentarán en el registro de este Ayuntamiento, ubicado en Plaza de España, 1, Código Postal 10170 Montánchez (Cáceres), de lunes a viernes de 09:00 h-14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el en el tablón de anuncios de la entidad, página web y bando móvil del Ayto.

2.- Quien opte por remitir la documentación mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 39/2015, deberá comunicarlo vía correo electrónico aytomontanchez@montanchez.es antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

3.- A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo
- Fotocopia compulsada del Título que da acceso al puesto de trabajo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Proyecto pedagógico del trabajo que se va a realizar adaptado al curso a impartir.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase del concurso de acuerdo con lo establecido en el baremo que se recoge en estas bases.

4.-Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanar la solicitud. Sólo podrán subsanarse los requisitos obligatorios, no pudiendo aportarse méritos distintos a los ya presentados. No se considera subsanable la presentación de la solicitud fuera de plazo ni la falta de presentación del proyecto pedagógico, quedando excluidos/as del proceso si no lo presentan en el plazo de presentación de solicitud.

5.- Finalizado el plazo de subsanación, se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será expuesta en el tablón de anuncios junto al día, hora y lugar de la prueba.

6.- Tribunal: Estará formado por 1 presidente/a, 1 secretario/a y 3 vocales.

Podrán asistir como observadores/a, un/a representante del sindicato con representación en el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Montánchez

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección se realizará en dos fases:

5.1- Fase de oposición.

Se llevará a cabo en primer lugar. Para ello, se convocarán en llamamiento único, siendo motivo de exclusión la no comparecencia a la hora y en el lugar indicado salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la programación del curso correspondiente ante el Tribunal, con una duración máxima de 15 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos y se deberá alcanzar una puntuación final de al menos 5 puntos para superar este procedimiento de selección.

Se valorará tanto la programación como su exposición y defensa.

5.2- Fase de concurso.

Se realizará el cálculo de los méritos de acuerdo con la documentación que hubieran aportado. Para la valoración, el Tribunal se ajustará al baremo de méritos y documentos acreditativos que se establecen en el Anexo XII de la ORDEN de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019 (DOE nº65, de 04 de abril de 2018).

Conceptos	Puntos	Puntos máximos	Documentos justificativos
Situación laboral: 1. Ser demandante de primer empleo 2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.	1.00 0,08	1	Vida Laboral Informe de período ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo
Experiencia docente: 1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. 2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. 3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,10 0,05 0,025	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida



Ayuntamiento de Montánchez

La puntuación final la constituirá la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición (de aquellos/as que hayan superado la misma con un cinco) y en la de concurso y se establecerá un orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes. En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la puntuación más alta obtenida en el apartado II del baremo, en segundo lugar el apartado III y en último lugar el apartado IV, si persiste el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidenta del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación por los aspirantes propuestos ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación de los formadores seleccionados que prestan servicio en el Ayuntamiento. La misma estará integrada por aquellos aspirantes cuya puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo sea superior a 5 puntos ordenado de mayor a menor.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

SEXTA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley.

En Montánchez, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

M^a José Franco Sánchez

Documento firmado digitalmente